



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **363** -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 17 JUL. 2018

VISTOS:

El proveído de Gerencia General Regional N° 4446 de fecha 06/07/2018, Informe N° 1095-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 06/07/2018, Memorando N° 630-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 04/05/2018, Informe N° 747-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 23/04/2018, Informe N° 055-2018-GRAP-MQP/ROP/SGO/GRI, de fecha 17/04/2018, Memorando N° 319-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 08/03/2018, Informe N° 152-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 26/02/2018, Memorando N° 1377-2017-GRAP/GRI/13, de fecha 26/12/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 08/07/2013, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 019-2013-GR-APURIMAC/GRI, documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC**”, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de seis (06) meses, con presupuesto total de S/. 2'323,219.82 soles;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/09/2013, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2013-GR-APURIMAC/GRI, documento mediante el cual, MODIFICA el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 019-2013-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 08 de Julio del 2013, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC**”, con presupuesto total de S/. 2'509,972.23 soles;

Que, mediante Informe N° 135-2017-GRAP-MQP-RO-SGO/GRI, de fecha 20/11/2017, el Residente de Obra Ing. Mauro Quispe Palomino, remite al Inspector de Obra el **Expediente de Obra N° 01 (en Vías de Regularización sin Incremento Presupuestal)**, señalando que el proyecto se encuentra concluido, con el siguiente detalle: Adicional N° 01 (Construcción Rampa de Acceso Peatonal, Muro de Contención y Vereda) por un presupuesto de S/. 57,703.23 soles; consecuentemente el Inspector de Obra – Arq. Santiago Aguirre Marquina, emite pronunciamiento a través del Informe Técnico del Inspector de Obra, respecto del Adicional de Obra N° 01 - Sin Incremento Presupuestal, señalando que: El presupuesto que se muestra en el cuadro anterior es acorde al presupuesto del último registro en la OPI. Es decir para el Adicional N° 01 sustentados en este informe no se requiere incremento presupuesto más de lo contrario se tiene un saldo presupuestal de S/. 179,695.88 soles;

Que, mediante Informe N° 138-2017-GRAP-MQP-RO-SGO/GRI, de fecha 23/11/2017, el Residente de Obra Ing. Mauro Quispe Palomino, remite al Inspector de Obra el **Expediente de Obra N° 02 (en Vías de Regularización**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



363

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

sin Incremento Presupuestal), señalando que el proyecto se encuentra concluido y entregado al usuario, con el siguiente detalle: Adicional N° 02 (Construcción de Cerco Perimétrico) por un presupuesto de S/. 33,249.64 soles; consecuentemente el Inspector de Obra – Arq. Santiago Aguirre Marquina, emite pronunciamiento a través del Informe Técnico del Inspector de Obra, respecto del Adicional de Obra N° 02 - Sin Incremento Presupuestal, señalando que: El presupuesto detallado en el informe es acorde al presupuesto del último registro en la OPI. Es decir para el Adicional N° 02 sustentados en este informe no se requiere incremento presupuesto más de lo contrario se tiene un saldo presupuestal de S/. 179,695.88 soles;

Que, mediante Informe N° 140-2017-GRAP-MQP-RO-SGO/GRI, de fecha 29/11/2017, el Residente de Obra Ing. Mauro Quispe Palomino, remite al Inspector de Obra el Expediente de Obra N° 03 (en Vías de Regularización sin Incremento Presupuestal), señalando que el proyecto se encuentra concluido y entregado al usuario, con el siguiente detalle: Adicional N° 03 (Construcción de Techo con Cobertura sobre Estructura Metálica) por un presupuesto de S/. 107,860.33 soles; consecuentemente el Inspector de Obra – Arq. Santiago Aguirre Marquina, emite pronunciamiento a través del Informe Técnico del Inspector de Obra, respecto del Adicional de Obra N° 03 - Sin Incremento Presupuestal, señalando que: El presupuesto detallado en el informe es acorde al presupuesto del último registro en la OPI. Es decir para el Adicional N° 03 sustentados en este informe no se requiere incremento presupuesto más de lo contrario se tiene un saldo presupuestal de S/. 179,695.88 soles;

Que, mediante Informe N° 214-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 15/12/2017, el Coordinador de Supervisión de proyectos de Obras por Administración Directa – Ing. Julio Enrique Ayque Rosas, solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el llenado del Formato N° 01, teniendo en cuenta que termino el plazo hasta el mes de setiembre la Transición de vigencia del SNIP, y ahora corresponde la incorporación del INVIERTE PERÚ;

Que, el Sub Gerente de Obras – Ing. Ángel Prado Aquise, mediante Informe N° 2390-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01, de fecha 20/12/2017, señala respecto de la Modificación en la Fase de Ejecución para su acto resolutivo, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC”; el cual se detalla de la siguiente forma:

VALORIZACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO SI.
MAYORES METRADOS	Ampliación de ambientes	232,083.74
PARTIDAS NUEVAS 1°	Construcción de Rampa concreto Armado	57,703.23
PARTIDAS NUEVAS 2°	Construcción del cerco perimétrico de albañilería	33,249.64
PARTIDAS NUEVAS 3°	Construcción de cobertura sobre estructura metálica	107,860.33
DEDUCTIVO	Reducción de ambientes y componente equipamiento, capacitación, mitigación ambiental, liquidación, gastos de supervisión.	- 610,592.82
	DECREMENTO	- 179,695.88
PERFIL		2'522,654.00
MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		2'509,972.23
MONTO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO		2'330,276.35
DECREMENTO		- 179,695.88
Se ha generado un -7.63% con respecto al perfil. Ha generado un deductivo al presupuesto del Exp. Tec. en S/. 179,695.88 soles.		

Que, mediante Informe N° 036-2018-GR.APURIMAC/GG-ORPI/CIS, de fecha 22/02/2018, la Econ. Carina Incabueno Suyo – Evaluador de Proyectos de Inversión, comunica al Director Regional de Pre Inversión, respecto del Registro en la Fase de Ejecución del PI 2113147 (código SNIP 29168), señalando que: “Se ha evaluado la consistencia entre el expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, y se ha hecho el registro de la Sección A del Formato 1 – Registro en la Fase de Ejecución”; consecuentemente el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones deriva la documentación a través del Informe N° 152-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 26/02/2018, al Gerente Regional de Infraestructura, adjuntando a ello el Formato N° 01 – Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



363

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, mediante Informe N° 055-2018-GRAP-MQP/RO/SGO/GRI, de fecha 17/04/2018, el Residente de Obra – Ing. Mauro Quispe Palomino, solicita al Sub Gerente de Obras la resolución en vías de regularización del Registro de Modificación en la Fase de Inversión del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC”**;

Que, mediante Informe N° 747-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 23/04/2018, el Sub Gerente de Obras – Ing. Ángel Prado Aquis, comunica al Gerente Regional de Infraestructura, el Registro de la Modificación en la Fase de Ejecución Física con Decremento Presupuestal y su Aprobación Resolutiva, señalando que:

MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA CON DECREMENTO PRESUPUESTAL CONSISTE EN:	
EJECUCIÓN DE 03 ADICIONALES DE OBRA	<ul style="list-style-type: none"> • Rampa de acceso peatonal, muro de contención y vereda. • Cerco Perimétrico. • Construcción de techo con cobertura sobre estructura metálica.
EJECUCIÓN DE PARTIDA NUEVAS	<ul style="list-style-type: none"> • Movimiento de tierras. • Obras de concreto simple. • Pisos y Pavimentos. • Carpintería de madera. • Carpintería metálica. • Reconstrucción de cobertura de techo.
EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Movimiento de tierras. • Obras de concreto simple. • Obras de concreto armado. • Muros tabiques de albañilería. • Revoques y enlucidos. • Pisos y Pavimentos. • Zócalos y contra zócalos. • Revestimiento de gradas y escaleras. • Vidrios, cristales y similares. • Pintura. • Aparatos Sanitarios. • Instalación Sanitaria. • Salida de Instalaciones Eléctricas. • Salida de Redes Especiales. • Canales y Tuberías. • Cajas de paso. • Desmontaje del techo de teja andina.
<p>Básicamente fueron ejecutados por ser una necesidad para el buen funcionamiento de la infraestructura, de la misma forma hubo partidas que no se ejecutaron en la construcción, por lo cual se presenta como deductivo vinculante. Los Adicionales mencionados no alteran la concepción técnica del proyecto, es decir son modificaciones son sustanciales.</p>	

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante Memorando N° 630-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 04/05/2018, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la aprobación resolutive de la Modificación del PI 2113147; de la misma forma comunica que la Unidad Ejecutora de Inversiones ha registrado las modificaciones durante la ejecución física en la Sección C, en el Banco de Inversiones, correspondiente a los adicionales de Obra en regularización, sin registro o evaluación previa aprobadas mediante Informe N° 452-2017-GR.APURIMAC/66/GG/DRSLTPI, mediante el Formato N° 01 – Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, quedando expedito para su aprobación resolutive;

Que, mediante Informe N° 1095-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 06/07/2018, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica solicita al Gerente General Regional la autorización respectiva para la emisión del acto resolutive





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



363

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

respecto de los Adicionales N° 01, 02 y 03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC”; consecuentemente el Gerente General Regional, mediante proveído gerencial número 4446 de fecha 06/07/2018, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión del proyecto del acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico. Numeral 1) Modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico, que señala: “Son modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico los que no involucren el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, el aumento en las metas físicas del proyecto y el aumento en los metrados.

Que, es menester señalar, que la Directiva mencionada en el párrafo anterior señala en el **numeral 4) del Título VI – Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, explícitamente respecto de los Adicionales de Obra**, estableciendo que se considera Adicional de Obra aquella actividad necesaria para alcanzar las metas del proyecto original, estableciendo que, para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del Expediente Técnico del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo requisitos establecidos;

Que, de la revisión del expediente de **Modificación en la Fase de Ejecución Física con decremento Presupuestal**, en vías de regularización, respecto de los Adicionales N° 01, N° 02 y N° 03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC”; con Código Presupuestal N° 2113147, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, y el Sub Gerente de Obras, se advierte que:

1. Solicitan la aprobación de los Adicionales N° 01, N° 02 y N° 03 teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que la modificación solicitada será sin incremento presupuestal.
2. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Sub Gerente de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura;
3. Cuenta con el Formato N° 01 - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la **Modificación en la Fase de Ejecución Física con decremento Presupuestal**, en vías de regularización, respecto de los Adicionales N° 01, N° 02 y N° 03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC”; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



363

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

En virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, del Director Regional Formulación y Evaluación de Inversiones, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por la Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y del Residente del Proyecto, quienes recomiendan la Aprobación de la **Modificación en la Fase de Ejecución Física con decremento Presupuestal**, en vías de regularización, respecto de los Adicionales N° 01, N° 02 y N° 03 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC”**, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de **Modificación en la Fase de Ejecución Física con decremento Presupuestal**, en vías de regularización, respecto de los Adicionales N° 01, N° 02 y N° 03 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC”**, de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con el siguiente detalle:

DETALLE	EXP. TEC.	EJECUTADO	DEDUCTIVO	1RA ADICIONAL	2DA ADICIONAL	3RA ADICIONAL	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	TOTAL ADICIONAL	EXP. TEC. MODIF.
COSTO DIRECTO	1'472,942.39	1'042,045.46	430,896.92	57,703.23	33,249.64	107,860.33	119,749.63	112,334.11	430,896.93	1'472,942.39
GASTOS GENERALES	177,966.83	177,966.83	0.00	0.00	0.00	0.00	21,066.13	0.00	21,066.13	199,032.96
GASTOS DE SUPERVISIÓN	105,169.26	75,608.00	29,561.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,608.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	12,918.00	0.00	12,918.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MOBILIARIO EQUIPAMIENTO	559,365.40	500,484.00	58,881.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,484.00
CAPACITACIÓN SOCIAL	97,452.85	0.00	97,452.85	0.00	0.00	0.00	13,774.00	0.00	13,774.00	13,774.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	25,483.50	0.00	25,483.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE EXP. TEC.	58,674.00	58,674.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,761.00	0.00	9,761.00	68,435.00
PRESUPUESTO TOTAL	2'509,972.23	1'854,778.29	655,193.93	57,703.23	33,249.64	107,860.33	164,350.76	112,334.11	475,498.06	2'330,276.35
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO										2'330,276.35
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL										2'509,972.23
DECREMENTO PRESUPUESTAL										-179,695.88
INCIDENCIA CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO										-7.16%

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Ing. Mauro Quispe Palomino – Residente de Obra, al Arq. Santiago Aguirre Marquina – Inspector de Obra, y al Ing. Ángel Prado Aquise – Sub Gerente de Obras, profesionales asignados al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 55002 AURORA INÉS TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC”**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades actúe según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



363

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, actuar de manera diligente en la tramitación de los expedientes administrativos que se encuentran bajo su competencia, ello a fin de evitar dilaciones innecesarias en su trámite, debiendo para tal fin remitir el expediente administrativo con todos los documentos necesarios para realizar una evaluación integral de lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.



JGCP/GG
JAAM/DRAJ.

